



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00359-2025-PRODUCE/DGAAMI

02/06/2025

Visto, el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (30.05.2025), en el cual se recomienda aprobar el Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la “Planta Ventanilla”, ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF del PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial, en su artículo 63, define al Plan de Cierre como un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o de instalaciones; y el artículo 64 del citado Reglamento, establece que el Plan de Cierre puede ser elaborado a nivel conceptual o detallado. El Plan de Cierre a nivel conceptual se incluye en el instrumento de gestión ambiental que se presenta ante la autoridad competente; en tanto, el Plan de Cierre Detallado es el que se presenta de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular. El Plan de Cierre Detallado debe incluir el seguimiento y control de las acciones post cierre;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 46L3CLYI

Que, el artículo 65 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que el titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, adjuntando el plan de cierre detallado; asimismo, indica que en caso el titular considere que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, podrá adjuntar a la comunicación antes señalada una solicitud sustentada a la autoridad competente, la cual determinará la exigibilidad o no de la presentación de un plan de cierre detallado, previa opinión favorable del ente fiscalizador;

Que, el artículo 69 del Reglamento Ambiental Sectorial, establece que la autoridad competente emitirá una resolución sustentada en un informe técnico legal, aprobando o denegando la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;

Que, a través del Registro N° 00017992-2025 (05.03.25), la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** presentó la solicitud de evaluación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Registro N° 00024104-2025 (21.03.25), la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) remitió su Opinión Técnica Favorable al Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental ha considerado la Opinión Técnica Favorable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (30.05.2025), en el cual se recomienda aprobar la solicitud presentada como un Plan de Cierre Detallado Total Definitivo, al cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE y en el Reglamento Ambiental Sectorial, para el Plan de Cierre Detallado para proyectos de inversión o actividades en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (30.05.2025), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 46L3CLYI

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la “Planta Ventanilla”, ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (30.05.2025) y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (30.05.2025).

Artículo 3°.- La aprobación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo no exime a la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente para el cierre al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de los documentos que la conforman a la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/02 10:37:44-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/02 10:21:15-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 46L3CLYI

**INFORME N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon**

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ESCANDÓN VILLA, ÁNGEL SIMEÓN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**

Referencia : Registro N° 00017992-2025-E (05.03.2025)

Fecha : 30.05.2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al expediente presentado por la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La "Planta Ventanilla", dedicada a la "Fabricación de detergentes y pastillas quitasarro" de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, cuenta con los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental emitidos por el Ministerio de la Producción:

Tabla 1. Actos administrativos emitidos por el PRODUCE para la Planta Ventanilla

N	Tipo	N° Documento	Fecha	Asunto
01	Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Oficio N° 001832-2012-PRODUCE/ DVMYPE-I/DGI-DAAI	22.03.2012	DAP de la Planta Ventanilla dedicada a la Fabricación de detergentes y pastillas quitasarro
02	Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP	Resolución Directoral N° 00317-2019-PRODUCE/DGAAMI	09.04.2019	Actualización del PMA del DAP de la Planta Ventanilla
03	No Exigibilidad de Presentación de Plan de Cierre Detallado Parcial	Oficio N° 00003203-2020-PRODUCE/DGAAMI	30.10.2020	Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado parcial de los procesos de envasado de detergentes, pulidor y quitamanchas
04	No Exigibilidad de Presentación de Plan de Cierre Detallado Parcial	Oficio N° 00000015-2024-PRODUCE/DGAAMI	03.01.2024	Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado de la Línea de producción de pastillas para WC
05	No Exigibilidad de Presentación de Plan de Cierre Detallado Parcial	Oficio N° 00004261-2024-PRODUCE/DGAAMI	19.06.2024	Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado por el retiro de insumos
06	No Exigibilidad de Presentación de Plan de Cierre Detallado Parcial	Oficio N° 00006226-2024-PRODUCE/DGAAMI	20.09.2024	Aprueba la No exigibilidad de Cierre parcial de la Línea de Envasado de Detergentes

- 1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Actuados del presente procedimiento

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00017992-2025	05.03.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta para su evaluación el Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
02	Oficio	000001444-2025-PRODUCE/DGAAMI	07.03.2025	DGAAMI / PRODUCE	Se solicita Opinión Técnica al OEFA respecto a solicitud del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
03	Registro	00024104-2025	21.03.2025	OEFA	Remite Opinión Técnica favorable al Plan de Cierre antes referido.
04	Oficio	000001925-2025-	25.03.2025	DGAAMI /	Se identifican Observaciones a la solicitud del Plan de



		PRODUCE/DGAAMI		PRODUCE	Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
05	Registro	00027069-2025	01.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta Informe de coordinaciones previas para ejecución de Taller Participativo.
06	Adjunto	00027069-2025-1	02.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta Información complementaria al Informe de coordinaciones previas para ejecución de Taller Participativo.
07	Adjunto	00017992-2025-1	03.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Solicita Ampliación de plazo para presentar el Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
08	Oficio	000002276-2025-PRODUCE/DGAAMI	04.04.2025	DGAAMI / PRODUCE	Se otorga Ampliación de plazo para presentar el Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
09	Registro	00030881-2025	14.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta solicitud de Reprogramación del Taller Participativo para el día 04.05.2025
10	Oficio	000002586-2025-PRODUCE/DGAAMI	16.04.2025	DGAAMI / PRODUCE	Respuesta a la solicitud de Invitación para la Realización del Taller Participativo en el marco de la Evaluación del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"
11	Adjunto	00017992-2025-2	24.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta el Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total antes referido
12	Registro	00034353-2025	24.04.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta medios de verificación previo a la realización del Taller Participativo para el día 04.05.2025
13	Oficio Múltiple	000000010-2025-PRODUCE/DGAAMI	30.04.2025	DGAAMI / PRODUCE	Se realiza la invitación oficial a las instituciones (OEFA-DSAP, Municipio Mi Perú, Municipalidad Provincial del callao y Gobierno regional del callao) al Taller Participativo en el marco de la Evaluación del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total antes referido.
14	Adjunto	00017992-2025-3	09.05.2025	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Presenta Información complementaria al Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total antes referido

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y su modificatoria.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

- 3.1. Como se mencionó en los antecedentes, a través del Registro N° 00017992-2025 (05.03.2025), la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** solicitó a esta Autoridad ambiental la evaluación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.
- 3.2. El Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno,

aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) define al Plan de Cierre como un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o instalaciones, correspondientes a las actividades de la industria manufacturera y comercio interno.

3.3. A su vez, el artículo 64° del acotado Reglamento, establece que el Plan de Cierre, puede ser elaborado a nivel conceptual o detallado. El Plan de Cierre a nivel conceptual se incluye en el instrumento de gestión ambiental que se presenta ante la autoridad competente; en tanto, el Plan de Cierre Detallado es el que se presenta de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular. El Plan de Cierre Detallado debe incluir el seguimiento y control de las acciones post cierre.

3.4. Por su parte, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento Ambiental Sectorial establece:

“Artículo 65.- Comunicación del titular en caso de cierre.

*65.1 El titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, **con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre**, en cuyo caso adjuntará a la comunicación el plan de cierre detallado. El plan de cierre detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización.*

3.5. Conforme se aprecia, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento Ambiental Sectorial establece la obligatoriedad de que los titulares comuniquen ante la DGAAMI su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades; para cuyo fin debe presentar el Plan de Cierre Detallado; además, precisa que tal solicitud debe contar con opinión favorable previa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a efectos de que la DGAAMI pueda emitir pronunciamiento final respecto al Plan de Cierre.

3.6. Cabe resaltar que, mediante Oficio N° 000001444-2025-PRODUCE/DGAAMI (07.03.2025), se solicitó opinión técnica a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), sobre el mencionado Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la “Planta Ventanilla”, solicitud que a la fecha se encuentra en trámite.

3.7. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, se precisa que esta cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 88: “*Evaluación del Plan de Cierre Detallado para Proyectos de Inversión o Actividades en curso de la Industria o Comercio Interno*”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, así como con lo previsto en el artículo 66 del RGA, la solicitud de evaluación del Plan de Cierre Parcial Detallado debe cumplimentar los siguientes requisitos:

Tabla 3. Requisitos del procedimiento TUPA N° 88

Requisito	Comentario
1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada, según formulario DIGGAM-012.	Cumple
2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Detallado, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración.	Cumple
3. Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda.	Presento sustento técnico sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento

- 3.8. Finalmente, cabe mencionar que, de conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento Ambiental Sectorial, en concordancia con el *principio de presunción de veracidad* consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por el administrado se ajusta a la verdad de lo declarado.

ASPECTOS TÉCNICOS²

Tabla 4. Datos generales de la empresa y de la actividad en curso

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	11065088	IX	Lima	20417378911
Representante Legal	Carlos Andrés Winkelried Fernandez – DNI N° 40702128 ³			
Domicilio procedimental electrónico	La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad ⁴ de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE ⁵ , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.			
Actividad económica	Fabricación de productos de limpieza para el hogar y aseo personal; en la planta Ventanilla realizaba la "Fabricación de detergentes y pastillas quitasarro"			
Clase CIIU, Rev. 4	Clase 2023 – "Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador" de la CIIU, Sección C, Rev. 4.			
Subsector	Industria			
Dirección de la planta	Av. Revolución N° 780, Zona industrial de ventanilla.			
	Distrito	Provincia	Departamento	
	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao		
Área de la planta	30,003.30 m ² de área de terreno y 31,598.86 m ² Según Licencia de Funcionamiento			
Zonificación / Compatibilidad de Uso⁶	Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0000028 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla (05.01.2021), para el giro de "Fábrica de productos de limpieza y fábrica de pasta limpia carrocerías, vidrio y metales".			
Componentes actuales	Conforme a lo declarado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado con Resolución Directoral N° 00317-2019-PRODUCE/DGAAMI (09.04.2019). Los componentes actuales son: a) Línea de detergentes (A.1. Neutralización, A.2. Batido, A.3. Secado, A.4. Tamizado y A.5. Envasado) b) Línea de pulidor (B.1. Mezclado, B.2. Encajado y B.3. Empaquetado) c) Línea de quitamanchas (C.1. Recepción de Materia Prima, C.2. Mezclado y C.3. Envasado)			
Justificación	Consolidar y centralizar sus procesos productivos en instalaciones estratégicas dentro de su grupo empresarial. Esta decisión responde al objetivo de generar sinergias mediante la optimización y reestructuración de sus operaciones, maximizando la eficiencia de los procesos y reduciendo costos operativos, así como gastos fijos relacionados con funcionamiento, servicios generales, personal, traslados y otros. La reorganización permitirá centralizar las actividades productivas en el Complejo Lurín, eliminando redundancias operativas, favoreciendo una mayor integración y coordinación entre las etapas de producción. Esto no solo agilizará los tiempos de respuesta, sino que también			

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS

³ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁴ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁵ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

	optimizará la gestión de recursos, promoviendo un desempeño más eficiente y sostenible
Consultora que elaboró el Plan de Cierre	SAS Consultores y Asesores S.A.C., cuenta con R.D. N° 00804-2024-PRODUCE/DGAAMI, con número de registro N° 414

Lineamientos del cierre

El cierre definitivo de la Planta Ventanilla, está enfocado en la desinstalación, desmontaje y retiro de equipos, maquinarias y tanques de almacenamiento de insumos, dejando intactas las instalaciones civiles de la Planta (Almacenes, oficinas, garita, entre otros). Para el cierre de la planta se realizarán las siguientes acciones:

- Desenergización, Desinstalación y Transporte.
- Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos

Tabla 5A. Detalle del alcance del cierre de las infraestructuras que quedarán sin modificar.

Infraestructura	Alcance o detalles del cierre	Evidencias
Almacenes 1	Ambiente con pisos y muros de material noble, y cobertura de techo a dos aguas de calamina. El área quedara totalmente libre y despejado.	
Almacenes 2	Ambiente con pisos y muros de material noble, y cobertura de techo a dos aguas de calamina. Se realizará el retiro de los racks, quedando el espacio totalmente libre y despejado.	
Almacenes 3	Similar al Almacén 1; cuenta con pisos y muros de material noble, con techo a dos aguas de calamina. El área quedará libre y despejado.	
Anterior Línea WC	Infraestructura con pisos, muros y techo de material noble. El ambiente se encuentra despejado por el cese de la línea de WC, respaldado por el informe de inexigibilidad de cierre aprobado. Se ejecuto el retiro de equipos y del sistema de ventilación, no quedando maquinaria instalada.	
Bomba de agua contra incendios	Ambiente de Estructura metálica, con techo de calamina. No se realizarán modificaciones y permanecerá en su ubicación actual sin intervención adicional.	
Taller de mantenimiento	Ambiente con pisos y muros de material noble, con techo de calamina. Se retirarán todas las herramientas y equipos de trabajo, dejando el espacio completamente libre.	
Oficinas de áreas administrativas	Edificación de dos niveles construida con material noble. Cuenta con servicios higiénicos, iluminación y pisos de material resistente. No se ejecutará ninguna modificación, dejando los ambientes totalmente libre y despejado.	
Garita y estacionamiento	Garita: Construcción de material noble con muros y techo del mismo material. Estacionamiento: Espacio de uso vehicular ubicado al ingreso de la planta, sobre superficie techada con calamina. Ambas áreas quedarán sin intervención.	
Jardín	Área verde con cobertura de Grass sobre suelo natural, ubicada en zonas comunes. Se mantendrá en su ubicación original, sin acciones de remoción o retiro.	
Zonas de almacenamiento de Tanques	Espacio ubicado al aire libre. El cierre comprenderá la limpieza del remanente de insumos de soda cáustica, posterior a ello los tanques serán retirados y desmontados mediante el uso de grúa. Quedando el área, libre y despejado.	

Tabla 5B. Infraestructuras y/o componentes que se desinstalarán y retirarán de la Planta Ventanilla

Tabla 6. Estado actual del Cierre de Componentes que cuentan con Informe de No Exigibilidad de presentación de Plan de cierre detallado, aprobados por el PRODUCE

Documentos de No Exigibilidad	N° Documento	Ejecutado (SI / NO)	Describir situación del cierre
Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado parcial de los procesos de envasado de detergentes, pulidor y quitamanchas	Oficio N° 00003203-2020-PRODUCE/DGAAMI	Sí, parcialmente	Se retiraron los equipos de envasado de detergente y de pulidor. La línea de quitamanchas no fue retirada, permaneciendo en el predio por decisión operativa, motivo por el cual ha sido incorporada en el presente Plan de Cierre.
Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado parcial de la Línea de producción de pastillas para WC	Oficio N° 00000015-2024- PRODUCE/DGAAMI	Sí	El área se encuentra completamente desmantelada, sin presencia de equipos ni maquinarias asociados a la producción de pastillas para WC. Asimismo, no se identifican residuos ni instalaciones auxiliares operativas, por lo que el espacio ha quedado inactivo
Aprueba la No exigibilidad de Cierre detallado por el retiro de insumos	Oficio N° 00004261-2024- PRODUCE/DGAAMI	Sí, parcialmente	Se retiraron los insumos de HLAS, SOKALAN, ácido sulfónico y soda cáustica. Se encuentra pendiente únicamente el retiro del remanente del tanque de soda caustica.
Aprueba la No exigibilidad de Cierre parcial de la Línea de Envasado de Detergentes	Oficio N° 00006226-2024- PRODUCE/DGAAMI	Sí	Se realizó las actividades de cierre, encontrándose actualmente inactiva y sin operaciones asociadas a la línea de Envasados de Detergente.

Tabla 7. Relación de Equipos y maquinarias a retirar

Proceso / Línea	Maquinaria y/o equipo	Cantidad	Situación final
Línea de detergentes	Tanque de Neutralización	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Bomba de Neutralización	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Batidora	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Tanque Intermedio	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Bomba de Baja Presión	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Bomba de Alta Presión	3	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ventilador Extractor Aire Caliente	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Torre de Secado	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ciclón de Finos (Caliente)	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ventilador Primario	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ventilador Secundario	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Tolva de Finos (Filtro de Mangas)	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Faja Transportadora de la Torre	1	Venta / Destrucción / Reúso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Línea de detergentes	Ventilador Elevador de Producto	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Caldera 20 BHP	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Calentador de agua	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ciclón Separador de Producto	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Extractor de Fino Caliente	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Mezclador de Puntos	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Faja Dosificadora de Puntos Azules	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ventilador Extractor de Polvo de Densidad	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Ventilador Extractor de Empaque	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Mixer para detergente	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Zaranda o Swueco 60"	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Generador de aire caliente (Quemador)	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Mixer para speckles	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Tolvas para descarga de Big Bag	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Balanza de Pesaje de Materias Primas	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de detergentes	Hidrociclones	2	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de quitamanchas	Mezclador Quitamanchas	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de quitamanchas	Maquina envasadora de Potes	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de quitamanchas	Faja Transportadora de Potes	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de quitamanchas	Maquina envasadora de sachet	1	Venta / Destrucción / Reúso
Línea de quitamanchas	Faja Transportadora de Sachet	1	Venta / Destrucción / Reúso
Componente auxiliar	Sistema contraincendios	1	Venta
Componente auxiliar	Extractor	1	Venta
Componente auxiliar	Transformador	1	Venta
Componente auxiliar	Subestación eléctrica	1	Venta
Tanque de almacenamiento de insumos	Tanque Acido sinfónico	1	Venta/Destrucción
Tanque de almacenamiento de insumos	Tanque Sokalam	1	Venta/Destrucción
Tanque de almacenamiento de insumos	Tanque HLAS	1	Venta/Destrucción
Tanque de almacenamiento de insumos	Tanque Soda Caustica	1	Venta/Destrucción

Tabla 8. Cronograma de actividades del Cierre

Actividades	Meses																								Costo Estimado (S/.)	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Desenergización, desinstalación y transporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						32,500
Limpieza de las Instalaciones y evacuación de residuos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Tabla 9. Actividades de la etapa de Cierre propuesto

Actividad	Descripción
Desenergización, Desinstalación y Transporte	Se desinstalarán los equipos y máquinas utilizados en la Planta Ventanilla, y se realizará un diagnóstico técnico para determinar si los equipos están en condiciones de ser vendidos, usados en otras plantas del grupo ALICORP, en custodia en los almacenes de la compañía/alquilado o destinados al reciclaje como chatarra.
Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos	Se realizará una limpieza de las instalaciones para garantizar su adecuado estado. Los residuos generados durante las actividades de cierre, incluyendo la desinstalación y desmontaje de equipos y máquinas, serán gestionados, transportados y dispuestos por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada.

Tabla 10. Trabajadores y horarios laborales durante la etapa del cierre

Personal	Horario
Operarios de proveedores 43, y Personal propio 7	De lunes a sábados de 8:00 a 6:00 p.m.

Tabla 11. Equipos y maquinarias a emplear para las actividades del Cierre

N°	Maquinaria y/o equipo y/o herramientas	Unidades
1	Vehículo de traslado (Plataforma)	01
2	Grúas	01
3	Montacargas	02
4	Carretilla hidráulica	04
5	Herramientas de desarmado y corte	2 maletas de herramientas

La empresa indica que, de acuerdo con el Informe de No Exigibilidad de Presentación de Plan de Cierre para el Retiro de Insumos, aprobado mediante Oficio N° 00004261-2024-

PRODUCE/DGAAMI; debido a la suspensión de actividades en la Planta Ventanilla, todas las materias primas e insumos de su proceso productivo, fueron trasladados a las plantas del Complejo Lurín de INTRADEVCO, por lo que, actualmente, no cuenta con stock de materia prima ni de productos terminados en la Planta Ventanilla.

La empresa en el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) indica que la desinstalación de los componentes detallados para el Plan de cierre no requerirá la demolición de infraestructura civil. En el caso particular del área de batidoras y neutralizadores, los equipos y maquinarias empotrados en el piso serán retirados, dejando vacíos expuestos. Por lo mencionado, no se requerirá materias primas y/o materiales para adecuación o restauración.

Requerimiento de servicios

Tabla 12. Consumo de servicios en etapa de cierre

Servicio / Uso	Unidades	Consumo	Fuente de Abastecimiento / Proveedor
Agua (Consumo doméstico de Servicios higiénicos y duchas)	m3	100	SEDAPAL
Energía Eléctrica (Uso de herramientas eléctricas de corte)	Kw-h/mes	500	Pluz Energía Perú
Combustible Diésel (Uso en vehículos de carga)	galones	200	Proveedor tercero
Combustible GLP (Uso de montacargas)	Balones de 10 Kg	25	Proveedor tercero

SITUACION FINAL DEL PREDIO

El terreno donde se encuentra ubicada la "Planta Ventanilla" es de propiedad de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., en ese contexto, la empresa refiere que, al cierre de las operaciones, se mantendrá la infraestructura existente sin realizar modificaciones ni demoliciones de las estructuras civiles, las cuales permanecerán intactas y disponibles para una eventual venta o arrendamiento del predio.

Descargas al ambiente

Tabla 13. Descargas al ambiente – Cierre definitivo de Tanque de combustible de petróleo residual 600

Tipo de descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental
Emisiones atmosféricas y material particulado	Se generarán emisiones por combustión de fuentes móviles debido al uso de unidades de carga pesada y montacargas para el transporte de equipos. Se prevé una mínima generación de material particulado como resultado del desmontaje asociados a los equipos de la línea de producción de detergentes	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias.
Incremento de Ruido	Se generará ruido debido a las actividades de desinstalación, desmontaje y traslado hacia su nuevo destino. Por el uso de vehículos y uso de herramientas y/o maquinarias.	Programación de actividades en horario de trabajo diurno. Evitar el uso de claxon durante las actividades de cierre.
Efluentes	Domésticos: Se generarán efluentes domésticos provenientes del uso de los servicios higiénicos por parte de los trabajadores, los cuales se dispondrán en la red de alcantarillado. Industriales: No se generarán efluentes industriales durante el cierre La empresa en el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) declara que la "Planta Ventanilla" cuenta con una poza de agua residual; que proviene del lavado de las batidoras y del agua de refrigeración de las bombas de alta presión utilizadas en la línea de producción de detergentes. La Poza de sedimentación se ubica en la zona de estacionamiento y tiene una capacidad de 43 m ³ , donde	Los efluentes industriales serán tratados en una PTAR externa (Alicorp Callao u otra), los cuales serán trasladados en camiones cisterna desde la Planta Ventanilla hasta su destino de tratamiento. Al respecto se aclara que en ningún caso la empresa podrá disponer dichos efluentes industriales remanentes mediante EO-RS, ello en cumplimiento del literal 13.c del artículo 13 del RGA modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE) que prescribe: (...) el titular NO puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante

	actualmente tiene acumulado aproximadamente 40 toneladas de efluentes líquidos industriales remanentes (proveniente del lavado de las batidoras y del agua de refrigeración de las bombas de alta presión utilizadas en la línea de producción de detergentes). Asimismo, declara que la única poza que contiene agua residual industrial en un volumen aproximado de 40 toneladas es la poza de sedimentación de 43 m ³ . La empresa precisa que la disposición del efluente industrial de la poza de sedimentación será manejada conforme a la normativa vigente. Asimismo, aclara que, dicha poza se encuentra impermeabilizada, lo que previene posibles filtraciones al suelo, y según lo establecido en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), no se ha identificado afectación al componente suelo en dicha área. Por lo mencionado, se considera que no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.	empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, (...)
Residuos Sólidos	Se generarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de las actividades de cierre antes señaladas.	Serán gestionados de acuerdo con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la planta Ventanilla

Tabla 14. Generación de residuos sólidos

Tipo	Fuentes de generación	Nombre del residuo	Cantidad Aproximada	Unidad	Disposición final
No peligrosos	Actividades de cierre	Limpieza de ambientes	30	Kg	Comercialización y/o disposición final de residuos a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos
	Actividades de cierre	Chatarra	200	Kg	
	Actividades de cierre	No aprovechables	100	Kg	
	Actividades de cierre	Cartón (embalaje)	50	Kg	
	Actividades de cierre	Film plástico (embalaje)	30	Kg	
Peligrosos	Actividades de cierre	Tropos industriales	70	Kg	Gestionados de acuerdo con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la planta Ventanilla
	Actividades de cierre	Aceite residual	50	Kg	

Área de Influencia Ambiental

El titular indica que mantendrá el Área de influencia ambiental declarada en la Segunda Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado con Resolución Directoral N° 245-2023-PRODUCE/DGAAMI:

Tabla 15. Área de influencia ambiental del IGA aprobado

Área de influencia	Criterios de delimitación	Área	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	- Área de intervención, es decir los sitios donde se ubican los componentes involucrados en el funcionamiento de la Planta Ventanilla. - Actividades que componen el proceso productivo actual.	Comprende un área de 0.084 Km ²	Límites del área de influencia directa: - Norte: Empresa PRINTOP. - Sur: Empresa CONFIPERÚ S.A. - Este: Límites de muro perimétrico de Intradevco Industrial S.A. - Oeste: Av. Revolución.
Indirecta	- Efectos indirectos por las actividades de la Planta Ventanilla. - Tránsito de vehículos livianos y de carga pesada por las principales vías de acceso a la Planta Ventanilla. - Jurisdicción política: la jurisdicción política dentro de la cual se ubica la planta Ventanilla, en el cual se cuenta con organización y administración de gobierno local.	Comprende un área de 0.142 Km ²	Límites del área de influencia indirecta: - Norte: la Av. Cuzco. - Sur: la Av. Revolución con Calle Micaela Bastidas. - Este: AA. HH. Las Casuarinas de Guadalupe y Virgen de Guadalupe - Oeste: Av. Revolución con frentes de empresas vecinas – Envasados de agregados calcáreos.

En la figura 3 del Registro N° 00017992-2025 (05.03.2025) presenta el plano del área de influencia del cierre definitivo total de la Planta ventanilla.

La empresa presentó la descripción del medio físico (hidrología, geomorfología, geología, suelos entre otros) y de las condiciones meteorológicas; así como información de las características biológicas y socioeconómicas de la zona donde se ubica la Planta Ventanilla.

INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS (IISC):



De conformidad con lo indicado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** presentó al PRODUCE el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Planta Ventanilla ubicada en la Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, mediante Registro N° 00163315-2017 (07.11.2017). Luego de su evaluación, mediante Oficio N° 00001659-2020-PRODUCE/DGAAMI sustentado en el Informe Técnico Legal N° 00000122-2020-PRODUCE/DEAM-hvargasb (02.07.2020), donde se concluyó que, al no haberse identificado la existencia de sitios contaminados, en la referida planta industrial, no le corresponde desarrollar la fase de caracterización.

Asimismo, en el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) la empresa indica que el IISC constituye un estudio específico y con mayor nivel de detalle de la calidad del suelo, en comparación con un monitoreo convencional de suelos. El IISC consideró el uso histórico del predio y de la actividad, así como la identificación y evaluación de posibles fuentes potenciales de contaminación derivadas de las actividades de la Planta Ventanilla; asimismo, precisa que en el referido IISC consideró 12 focos potenciales de contaminación al interior de la planta industrial y 02 focos al exterior de la planta Ventanilla, y de acuerdo a la evaluación de los riesgos en cada foco potencial consideró el muestreo de suelos en 03 focos (- Tanque de almacenamiento de petróleo, - Plataforma de acceso - Área de acceso al almacenamiento de Residuos). Indica que, del muestreo de suelos realizado en los 3 puntos más un punto blanco para los parámetros Hidrocarburos Totales C6-C10, C10-C28 y C28-C40, en ninguno de los casos se exceden los ECAs para suelo Industrial respectivo. En razón de ello, la empresa considera que No es necesario realizar un nuevo monitoreo de calidad de suelos, toda vez que ya se evidenció que no existe afectación al componente suelo.

PARTICIPACION CIUDADANA

En cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, implementó mecanismos de participación ciudadana, los cuales se resumen a continuación:

Tabla 16. Mecanismos de participación ciudadana

N°	Mecanismo	Fecha de implementación	Actividad	Evidencia y Resultado
Durante la Elaboración del Plan de Cierre Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"				
1	Implementación de buzón de sugerencias	14.02.2025	Se instaló un buzón de sugerencias en el frontis de la planta industrial de fácil acceso al público, Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.	En el Anexo C-2 del Registro N° 00017992-2025, se adjunta imágenes de instalación del buzón.
2	Apertura y revisión del buzón de sugerencias	03.03.2025	Procedió con la apertura del buzón en presencia del Notario público CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA y precisa que, dentro del buzón de sugerencias no se encontró ningún comentario o sugerencia; y adjunta acta debidamente firmada por el Notario y representantes de la empresa	En el Anexo C-1 del Registro N° 00017992-2025, se adjunta copi del Acta notarial firmado por el Notario y por representantes del titular industrial. No recibió aporte ni comentarios
3	Publicación en diario	14.02.2025	Se publicó en el Diario La Razón, el aviso de participación ciudadana, el cual cumple con el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, donde se invita a las personas interesadas a remitir opiniones y/o comentarios en el	En el Anexo C-3 del Registro N° 00017992-2025, se adjunta imágenes de la publicación en diarios. No recibió aporte ni comentarios



			buzón de sugerencias instalado en la dirección precitada.	
4	Colocación de un Cartel informativo	14.02.2025	Se instaló el Cartel informativo en el frontis de la planta industrial de fácil acceso al público, Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, cumpliendo con las dimensiones establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14 del RPC.	En el Anexo C-2 del Registro N° 00017992-2025, se adjunta imágenes de instalación del Cartel informativo; donde se evidencia su contenido y dimensiones del Cartel. Asimismo, adjunta Factura N° E001-802 del 14.02.2025, por el servicio de elaboración del cartel informativo, No recibió aporte ni comentarios
5	Charla informativa	12.01.2025	La empresa identificó como actores en el área de influencia ambiental de la Planta Ventanilla; siendo estos (AA.HH. Virgen de Guadalupe, AA.HH. Las Casuarinas de Guadalupe) y realizó la difusión de la Charla pegando avisos en el local comunal del AA.HH. Virgen de Guadalupe y en el mercado del AA.HH. Las Casuarinas de Guadalupe, el día 10 de enero de 2025, los avisos indicaban la fecha, hora, tema a tratar, entre otros datos. AA.HH. Las Casuarinas de Guadalupe Se realizó el día 12 de enero de 2025, iniciándose a las 8:46 a.m., asistieron un total de 52 personas y se presentaron 4 preguntas. AA.HH. Virgen de Guadalupe Se realizó el día 12 de enero de 2025, iniciándose a las 10:15 p.m., asistieron un total de 12 personas, se presentaron 05 se presentaron preguntas.	En el Anexo C-5 del Registro N° 00017992-2025, se adjunta imágenes modelo de avisos colocados previo a la charla informativa. Y en el Anexo C-5 adjunta fotografías representativas y fechadas de las charlas informativas realizadas. AA.HH. Las Casuarinas de Guadalupe Se recibieron 4 preguntas de ellos, sobre las actividades de cierre y gestión de residuos sólidos, las cuales fueron absueltas por el expositor de la consultora ambiental y representantes del área de gestión ambiental y social de Intradevco Industrial S.A.; respondiéndose que la actividad de cierre no generará material particulado y los residuos sólidos serán dispuestos con empresas autorizadas (EO-RS). AA.HH. Virgen de Guadalupe Se presentaron 05 preguntas sobre las actividades de cierre e implicancias hacia la población, las cuales fueron absueltas por el expositor de la consultora ambiental y representantes del área de gestión ambiental y social de Intradevco Industrial S.A.; respondiéndose que la actividad de cierre generará los residuos sólidos serán dispuestos con empresas autorizadas (EO-RS), por el retiro de la planta tendrá un efecto beneficioso hacia la población.
Durante la Evaluación del Plan de Cierre Definitivo Total de la "Planta Ventanilla"				
1	Casilla virtual de participación	17.03.2025 al 31.03.2025	Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: Se realizó la publicación del Plan de Cierre en el portal institucional ⁶ .	En Consulta
2	Taller Participativo	04.05.2025	A solicitud del PRODUCE, mediante Oficio, N° 000002586-2025-PRODUCE/DGAAMI (16.04.2025), la empresa realizó la convocatoria para el Taller Participativo, del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total en cumplimiento del literal 47.3 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE	La empresa mediante Registro N° 00034353-2025 (24.04.2025) presentó al PRODUCE los medios de verificación y evidencias de la convocatoria realizada previo al Taller participativo, programado para el día 04.05.2025, en el Local Comunal del AA.HH. Casuarinas de Guadalupe, ubicado en la parte posterior de la "Planta Ventanilla", distrito de Mi Perú, Provincia constitucional del Callao. La realización del Taller Participativo fue liderada por la DEAM del PRODUCE, se tuvo un asistencia total de 51 Asistentes y se formularon 8 preguntas; todas las preguntas fueron absueltas por el titular industrial y/o por la Consultora ambiental en el mismo acto del Taller Participativo y suscritas por los mismos; no hubo información relevante que presentar por los asistentes. La empresa en el Adjunto N° 00017992-2025-3 (09.05.2025) presenta información complementaria, dando mayor alcance a las respuestas formuladas por los asistentes al Taller Participativo y adjuntando las evidencias respectivas.

En el Registro N° 00034353-2025 (24.04.2025), la empresa presentó evidencias de la convocatoria realizada para el Taller Participativo, siendo estas: cartas de invitación a los actores sociales identificados dentro de su área de influencia sumando un total de (19 actores); también realizó la

⁶ Véase casilla virtual: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/6576558-portal-011-2025-participacion-ciudadana-del-17-03-2025-a-26-03-2025-para-its-y-del-17-03-2025-al-31-03-2025-para-pcd-dia-y-modificacion-de-dia>

entrega de volantes y pegado de afiches los días 21 y 22 de abril de 2025; y la colocación de un Cartel Informativo en el frontis de la planta industrial y finalmente realizó la publicación de la convocatoria en un aviso en el Diario La Razón; en cada uno de estas acciones se invita a la población y público interesado al Taller Participativo que se realizará el día 04.05.2025 a las 9:00 am, en el Local Comunal del AA.HH. Casuarinas de Guadalupe, ubicado en la parte posterior de la "Planta Ventanilla", distrito de Mi Perú, Provincia constitucional del Callao; asimismo, adjunta evidencias y registros fotográficos fechados de su realización.

Por su parte el PRODUCE también realizó la invitación para el Taller Participativo a las principales autoridades que conforman la Mesa de trabajo socio ambiental "Comisión Multisectorial para Abordar la Problemática Ambiental, por Exposición a Metales Pesados en el Distrito de Mi Perú y la Zona Industrial de Ventanilla – GTR-CMPATGyO", entre ellas (OEFA, Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao y a la Municipalidad Distrital de Mi Perú), y durante el desarrollo del Taller, se tuvo la participación únicamente de un representante de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Finalmente, se precisa que el Acta y los Anexos del Taller, tales como (Anexo Desarrollo del Taller, Anexo Formatos de preguntas y respuestas, Anexo listado de asistentes), debidamente suscritos, fueron escaneados por la DEAM y en formato pdf conforman parte del expediente administrativo del presente Plan de Cierre Detallado.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 17. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Análisis Matricial de causa - efecto	Vicente Conesa Fernández – Vitora (Guía Metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fernández, 4a. Ed, 2010)

Tabla 18. Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental del cierre

Impacto Ambiental	Descripción del impacto	Nivel de Impacto	Medidas de manejo ambientales
Alteración de la calidad del aire	<p>Por Gases de Combustión Generado por las unidades móviles encargadas del retiro y traslado de los equipos desinstalados se considera de importancia irrelevante, dado que estas actividades se llevarán a cabo en un periodo corto, con baja frecuencia y una extensión local.</p> <p>Por Material Particulado Se generaría material particulado durante el desmontaje y desinstalación por la torre de producción de detergentes. No obstante, estas actividades serán puntuales, de corta duración y se desarrollarán dentro de las instalaciones de la planta, minimizando así cualquier afectación a la calidad del aire.</p>	Irrelevante (-19)	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias
Incremento de ruido Ambiental	Generación de ruido producto de las actividades de cierre definitivo; no obstante, todas las actividades desarrolladas serán de forma temporal. El uso de herramientas y montacargas tendrá una influencia puntual y de baja intensidad y los trabajos se realizarán en su mayoría de forma manual, lo que contribuirá a mantener niveles de ruidos controlados y sin afectación al exterior.	Irrelevante (-16)	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias. Programación de actividades en horarios diurnos.
Generación de efluentes y uso de agua	<ul style="list-style-type: none"> - El agua utilizada para las actividades de cierre proviene de la red pública de SEDAPAL. - Únicamente se generan efluentes domésticos del metabolismo e higiene del personal contratista, los cuales en la red de alcantarillado público - No se generarán efluentes industriales <p>Sin embargo, la empresa refiere que, dentro de la Planta Ventanilla cuenta con una Poza de sedimentación ubicada en la zona de estacionamiento y tiene una capacidad de 43 m³, donde actualmente</p>	Irrelevante (-17)	Los efluentes domésticos serán descargados a la red de alcantarillado de SEDAPAL. Los efluentes industriales (líquidos residuales remanentes del lavado de las batidoras y del agua de refrigeración de las bombas de alta presión) serán tratados en una PTAR externa (Alicorp Callao u otra), los cuales serán trasladados en camiones cisterna desde la Planta Ventanilla hasta su destino de tratamiento.



	tiene acumulado aproximadamente 40 toneladas de efluentes líquidos industriales remanentes (proveniente del lavado de las batidoras y del agua de refrigeración de las bombas de alta presión) utilizadas en la línea de producción de detergentes		La DEAM del PRODUCE reitera al titular industrial que, en ningún caso la empresa podrá disponer dichos efluentes industriales remanentes mediante EO-RS, ello en cumplimiento del literal (13.c del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE), donde se indica (...) el titular NO puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, (...)
Impacto a la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	Las actividades de cierre serán temporales y de corta duración. Además, de ello se tiene en cuenta que los residuos sólidos a generarse serán en su mayoría de tipo no peligroso, y en cuanto al aceite residual, este será almacenado temporalmente en condiciones adecuadas y posteriormente dispuesto mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM	Irrelevante (-17)	Realizar el manejo de los residuos sólidos, acorde al Plan de Manejo de Residuos Sólidos con que cuenta la Planta Ventanilla.

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO

En el Capítulo X del Plan de Cierre, la empresa indica que las actividades de cierre de la Planta Ventanilla se limitarán al desmontaje, desinstalación, retiro y traslado de equipos, máquinas y residuos sólidos generados durante el proceso de cierre. La infraestructura existente permanecerá intacta, sin realizarse demoliciones, movimientos de tierra o excavaciones que pudieran afectar la calidad del aire por material particulado o generar elevados niveles de ruido. En razón de ello, **No se considera necesario realizar monitoreos** de calidad del aire, ya que no se ejecutarán actividades que impliquen emisiones significativas de partículas, ni se contará con fuentes fijas de emisión atmosférica. Los vehículos que se utilizarán estarán destinados a tareas específicas y de corta duración, lo que asegura un impacto mínimo en términos de ruido y gases de combustión. Además, todas las actividades de cierre se desarrollarán dentro de un ambiente cerrado en la planta, con una duración temporal

Asimismo, en el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) informa que no será necesaria la implementación de un Programa de Monitoreo Ambiental Post Cierre para la Planta Ventanilla, dado que el cierre se limitará a realizar la desenergización, desinstalación y retiro de equipos, sin generar impactos ambientales residuales que justifiquen un seguimiento y control posterior; tampoco se realizarán demoliciones, excavaciones ni movimientos de tierra de grandes infraestructuras civiles, por lo que no se prevén emisiones de gases de combustión, material particulado y/o incremento de niveles de ruido que sean significativos. Tampoco se generarán fuentes fijas de emisión atmosférica, y el tránsito vehicular será eventual y de impacto mínimo. Respecto al manejo de los residuos sólidos, estos serán gestionados conforme al Plan de Minimización y Manejo de Residuos de la Planta ventanilla, y los efluentes industriales remanentes existente dentro de la Planta Ventanilla, serán transportados mediante cisternas para su tratamiento en una PTAR externa. Finalmente, en lo referente a la calidad del suelo, no se han identificado zonas afectadas dentro de la Planta Ventanilla, conforme a la conclusión del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).

Tabla 19. Planes y/o Programas específicos

Planes y/o Programas	Sí/no	Ubicación y contenido
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS)	Sí	En el ítem 9.1.2 del Plan de Cierre presenta los lineamientos del manejo de los residuos sólidos, según refiere acorde con el PMMRS de la Planta Ventanilla.
Plan de Contingencia	Sí	En el Capítulo X del Plan de Cierre, presenta los lineamientos de las contingencias que aplicará, según refiere conforme al Plan de contingencias de la Planta Ventanilla



Programa de mantenimiento	No	En el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) declara que no será necesario implementar un Programa de mantenimiento dado el tipo de duración corto de las actividades, los equipos y maquinarias que serán utilizados serán tercerizados y estarán en buen estado operativo.
Plan de relaciones comunitarias	No	En el Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) declara que no será necesario implementar un Plan de Relaciones Comunitarias, dado que, las actividades de cierre se limitarán exclusivamente al retiro de equipos y máquinas, realizándose dentro de las instalaciones de la planta. No se realizarán trabajos de demolición ni otras acciones que puedan generar impactos significativos en el entorno social o comunitario; asimismo en la etapa operativa la empresa cumplió con hacer Reportes ambientales al ente fiscalizador y ha mantenido una comunicación continua y proactiva con la población ubicada en el área de influencia indirecta, en especial de los asentamientos humanos Virgen de Guadalupe y Casuarinas de Guadalupe.

Evaluación de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM)

- Metodología empleada:

De la evaluación técnica realizada por esta Dirección, se precisa que la matriz de Conesa, empleada por la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Novena Disposición Complementaria Final del RGA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE⁷.

- Calificación de Impactos:

Respecto a la evaluación técnica de los impactos ambientales negativos del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", cabe indicar que las actividades del cierre se limitarán exclusivamente al retiro de equipos y máquinas, realizándose dentro de las instalaciones de la Planta Ventanilla. No se realizarán trabajos de demolición, ni excavaciones, ni movimiento de tierras, ni obras civiles u otras acciones que puedan generar impactos significativos. Asimismo, la duración de las actividades del cierre de la instalación será aproximadamente de 2 años, conforme al cronograma de actividades de cierre que consta en la Tabla 7 del presente Informe. Así pues, las actividades de desenergización, desinstalación y/o desmontaje de equipos, maquinarias y tanques, y el acondicionamiento para su transporte, no son actividades representativas de fuentes de emisiones atmosféricas, y la potencial generación de residuos sólidos, ruido, gases de combustión y material particulado, serán de corta duración, no periódicos e intermitentes; más aún si todas estas actividades se realizarán dentro del predio industrial

En tal sentido, se identificaron como impactos ambientales la alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión de fuentes móviles, material particulado, e incremento del nivel de ruido, así como la alteración de la calidad de suelo, por generación de residuos sólidos. Dichos impactos han sido calificados como "Irrelevantes" o no significativos, es decir, corresponde a la calificación más baja según la metodología utilizada. De ello se desprende que, como resultado de la ejecución de las acciones del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla" de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, no se generará afectación al entorno o a sus componentes.

⁷ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE

"Novena Disposición Complementaria Final.

Los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso".

RAA/Asev/Cmva

Página 14 de 25

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GCWYHRXY

- *Medidas de manejo ambiental:*

De la evaluación realizada al Plan de Manejo Ambiental propuesto por la empresa, se advierte que este contiene medidas que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en Tabla 18 del presente Informe, estando orientadas a la mitigación de la alteración de la calidad del aire, ruido ambiental y a la calidad del suelo; entre las cuales se tiene: Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias, Programación de actividades en horarios diurnos; las cuales se estiman conformes para las actividades de cierre que se limitarán exclusivamente al retiro de equipos y máquinas, realizándose dentro de las instalaciones de la Planta Ventanilla.

Cabe precisar que la empresa ha declarado que dentro de la Planta Ventanilla cuenta con una Poza de sedimentación ubicada en la zona de estacionamiento con una capacidad de 43 m³, donde actualmente tiene acumulado aproximadamente 40 toneladas de efluentes líquidos industriales remanentes (proveniente del lavado de las batidoras y del agua de refrigeración de las bombas de alta presión) utilizadas en la línea de producción de detergentes. Al respecto, la empresa ha propuesto como medida de manejo ambiental, que dichos efluentes industriales, serán tratados en una PTAR externa (Alicorp Callao u otra), los cuales serán trasladados en camiones cisterna desde la Planta Ventanilla hasta su destino de tratamiento; toda vez que la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., es subsidiaria de la empresa ALICORP SAA.

En ese contexto, **esta Autoridad ambiental insta a la empresa a cumplir estrictamente con dicho compromiso teniendo presente que, en ningún caso podrá disponer dichos efluentes industriales remanentes mediante una EO-RS, ello en cumplimiento del literal 13.c del artículo 13 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, el cual indica "(...) el titular NO puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias (...)**".

Por otro lado, dado la naturaleza de la actividad productiva desarrollada en la Planta Ventanilla y estando pendiente concluir los cierres parciales No Exigibilidad aprobados por el PRODUCE descritos en la Tabla N° 6 del presente Informe; y teniendo evidencias que existe una poza de sedimentación conteniendo líquidos residuales con características de peligrosidad detallados en los párrafos precedentes; y dado que el cronograma de cierre tendrá una duración de 24 meses (2 años) periodo en el cual habrá flujo de ingreso y salida de vehículos, que transportarán los equipos, y materiales retirados del predio; en ese contexto, esta DEAM considera oportuno, que al finalizar el cierre, la empresa realice una verificación exhaustiva de toda la infraestructura existente que quedará como tal después del cierre y también de las áreas de suelo expuesto dentro del predio industrial, a fin de evidenciar si existen derrames, filtraciones y/o restos de contaminantes, adjuntando registro fotográfico representativo, en caso de existir evidencias deberá evaluar la magnitud de la contaminación, hacer el muestreo de verificación en las zonas específicas e informar a esta DGAAMI y al ente Fiscalizador las acciones que realizará conforme al marco legal vigente. Y de no encontrarse evidencias únicamente reportará al ente Fiscalizador, esta acción final será considerada como una medida adicional y se incluirá en el Anexo N° 2 Cronograma de medidas, del presente Informe.

Cabe precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas con el manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto



Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁸, pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁹, y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación del presente IGA.

En consecuencia, el Plan de Manejo Ambiental que la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** deberá aplicar durante la ejecución del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", se encuentra descrito en el Anexo N° 02 del presente Informe.

- *Programa de Monitoreo Ambiental:*

La empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** manifiesta que las actividades de cierre de la Planta Ventanilla se limitarán únicamente al desmontaje, desinstalación, retiro y traslado de equipos, máquinas y residuos sólidos generados durante el proceso de cierre. La infraestructura existente permanecerá intacta, sin realizarse demoliciones, movimientos de tierra o excavaciones que pudieran afectar la calidad del aire por material particulado o generar elevados niveles de ruido. En razón de ello, el titular afirma que no es necesario implementar un Programa de Monitoreo Ambiental durante las actividades de Cierre y tampoco en la etapa de Post Cierre; toda vez que, no realizará actividades de rehabilitación ya que toda la infraestructura existente de la Planta Ventanilla (paredes, techos, hangares, patios de maniobras, ceras, vías de tránsito) quedará intacta. Tan solo se desinstalarán equipos, maquinarias y tanques. Teniendo en cuenta, dichas consideraciones, esta DEAM considera conforme la no implementación de un Plan de seguimiento y control durante el cierre y post-cierre de la Planta ventanilla.

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El artículo 66 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que el titular de una actividad o instalación de la industria manufacturera, que prevea realizar su cierre definitivo, temporal, parcial o total, debe presentar ante la autoridad competente el Plan de Cierre respectivo, debiendo considerar los requisitos procedimentales correspondientes, que han sido previamente detallados en el análisis legal efectuado en el presente informe. Dentro de tales requisitos, en el numeral 66.3 del artículo citado, se prevé la presentación de la "*Garantía de fiel cumplimiento, según corresponda*"; siendo que, el artículo 67° del citado Reglamento establece que, para los casos de cierre total o definitivo de actividades, deben constituir una garantía a fin de cubrir los costos de las medidas de rehabilitación, para los periodos de operación de cierre y post cierre, en caso corresponda.

En tal sentido, en el presente caso, la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** indicó que

⁸ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales. (...)

⁹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias. (...)

el Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, no amerita constituir una garantía, sustentando principalmente lo siguiente:

- *"En el presente Plan de Cierre Detallado de la Planta Ventanilla de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., se precisó que las actividades se basan en Actividades preliminares, desmontaje del sistema eléctrico, desmontaje mecánico de equipos, maquinarias y tanques y embalaje y/o acondicionamiento de los mismos para su transporte, traslado de equipos, limpieza del sitio y disposición final de residuos, en la cual no se realizarán demoliciones.*
- *Además, teniendo en cuenta que la planta se ubica en una zona industrial, donde se realizan actividades industriales, intervenida por otras actividades antropogénicas, sin presencia de flora o fauna representativa, se analizaron las condiciones del entorno, y se concluye que no representan un riesgo a la afectación de algún componente ambiental; por lo que no requiere la implementación de medidas de rehabilitación que justifiquen la generación de una garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del presente Plan de Cierre Detallado de la Línea de Producción de Lavavajillas o Homecare y los componentes vinculados."*

Considerando los puntos anteriormente mencionados, no se ha evidenciado posible afectación al componente suelo ni durante el desarrollo de la actividad productiva ni en la etapa de cierre, por lo que no requeriría medidas de rehabilitación que justifiquen la constitución de una garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del mencionado Plan de Cierre, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del RGA. En tal sentido, el sustento remitido por el administrado sobre la no presentación de la Garantía antes descrita, se estima conforme.

5. OPINIÓN TÉCNICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA

Para poder emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de evaluación del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla", la DGAAMI solicitó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que emita su Opinión Técnica conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del precitado Reglamento de Gestión Ambiental.

En atención a lo solicitado, mediante Registro N° 00024104-2025 (21.03.2025) la DSAP del OEFA remitió el Oficio N° 00421-2025-OEFA/DSAP (19.03.2025) sustentado en el Informe N° 00130-2025-OEFA/DSAP-CIND (19.03.2025), en el cual otorga Opinión Favorable al Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla", de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**

6. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CIERRE DETALLADO TOTAL DEFINITIVO DE LA "PLANTA VENTANILLA"

Luego del análisis de la información presentada por el titular industrial, se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000022-2025-PRODUCE/DEAM-aescandon (25.03.2025), han sido subsanadas en su totalidad a través de la información remitida mediante los Adjuntos N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) y 00017992-2025-3 (09.03.2025), tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 La empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, cumplió con desarrollar el Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en la Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y

Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.

- 7.2 Luego de la evaluación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", ubicada en la Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del citado Reglamento de Gestión Ambiental.
- 7.3 La empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el Anexo N° 2 del presente informe, durante la ejecución del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales que le resulten aplicables para llevar a cabo el cierre. Asimismo, deberá cumplir con el cronograma de ejecución de las actividades de cierre y con la presentación del Informe de cumplimiento de las medidas adoptadas del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del cierre definitivo, según lo establecido en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente Informe.
- 7.4 La aprobación del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla", no exime a la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la realización del cierre de su instalación industrial. Asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus actividades en la "Planta Ventanilla", ubicada en la Av. Revolución N° 780, Zona Industrial, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 7.5 Se recomienda remitir copia del presente informe, así como de la Resolución Directoral correspondiente a la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**
- 7.6 Se recomienda remitir copia de los actuados del expediente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

ESCANDON VILLA, ANGEL SIMEÓN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ESCANDON
VILLA Angel Simeon FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/30 16:59:29-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/30 17:16:06-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/30 17:46:11-0500



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1 - Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla", de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.

Table with 4 columns: N°, Observación, Respuesta, Estado. It contains two main sections: 'DEL ALCANCE DEL CIERRE' and 'DE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL CIERRE'. The first section includes a table of infrastructure details like 'Almacenes 1', 'Anterior Línea WC', etc. The second section includes a table of equipment requirements like 'Línea de detergentes', 'Tanque de Neutralización', etc.





N°	Observación	Respuesta	Estado												
	Línea de detergentes	Tolva de Finos (Filtro de Mangas)	1												
	Línea de detergentes	Faja Transportadora de la Torre	1												
	Línea de detergentes	Ventilador Elevador de Producto	1												
	Línea de detergentes	Caldera 20 BHP	1												
	Línea de detergentes	Calentador de agua	1												
	Línea de detergentes	Ciclón Separador de Producto	1												
	Línea de detergentes	Extractor de Fino Caliente	2												
	Línea de detergentes	Mezclador de Puntos	1												
	Línea de detergentes	Faja Dosificadora de Puntos Azules	1												
	Línea de detergentes	Ventilador Extractor de Polvo de Densidad	1												
	Línea de detergentes	Ventilador Extractor de Empaque	1												
	Línea de detergentes	Mixer para detergente	1												
	Línea de detergentes	Zaranda o Swueco 60"	1												
	Línea de detergentes	Generador de aire caliente (Quemador)	1												
	Línea de detergentes	Mixer para speckles	1												
	Línea de detergentes	Tolvas para descarga de Big Bag	2												
	Línea de detergentes	Balanza de Pesaje de Materias Primas	2												
	Línea de detergentes	Hidrociclones	2												
	Línea de quitamanchas	Mezclador Quitamanchas	1												
	Línea de quitamanchas	Maquina envasadora de Potes	1												
	Línea de quitamanchas	Faja Transportadora de Potes	1												
	Línea de quitamanchas	Maquina envasadora de sachet	1												
	Línea de quitamanchas	Faja Transportadora de Sachet	1												
	Ej. Línea de pulidor	Faltan datos	Faltan datos												
	Ej. Línea de pulidor	Faltan datos	Faltan datos												
	Ej. Línea de pulidor	Faltan datos	Faltan datos												
	Ej. Componentes auxiliares	Faltan datos	Faltan datos												
	Ej. Componentes auxiliares	Faltan datos	Faltan datos												
	Ej. Componentes auxiliares	Faltan datos	Faltan datos												
b)	<p>La empresa deberá confirmar si para las actividades de cierre de los componentes detallados en el Cuadro 8 del Plan de cierre (<i>Torre de secado, área de batidoras y neutralizadores, área de batidoras y neutralizadores, equipos y maquinarias varios</i>) luego de realizado la desinstalación y demolición de infraestructuras empotradas sobre el piso, utilizará algún tipo de materias primas y/o materiales para hacer la adecuación y/o restauración del área demolida o desinstalada; de corresponder deberá completar la información conforme al cuadro siguiente:</p> <p>Tabla Insumos y materiales a emplear en las actividades del cierre</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Materiales e Insumos</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>Sucesivamente</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> </tr> </tbody> </table>			Materiales e Insumos	Unidad	Cantidad	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	Sucesivamente	No precisa	No precisa
Materiales e Insumos	Unidad	Cantidad													
No precisa	No precisa	No precisa													
No precisa	No precisa	No precisa													
Sucesivamente	No precisa	No precisa													
c)	<p>La empresa deberá confirmar el proveedor de los servicios requeridos para el cierre:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio / Uso</th> <th>Unidades</th> <th>Consumo</th> <th>Fuente de Abastecimiento / Proveedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua (<i>Consumo doméstico de Servicios higiénicos y duchas</i>)</td> <td>m3</td> <td>100</td> <td>SEDAPAL</td> </tr> <tr> <td>Energía Eléctrica (<i>Uso de herramientas eléctricas de corte</i>)</td> <td>Kw-h/mes</td> <td>500</td> <td>ENEL</td> </tr> </tbody> </table>			Servicio / Uso	Unidades	Consumo	Fuente de Abastecimiento / Proveedor	Agua (<i>Consumo doméstico de Servicios higiénicos y duchas</i>)	m3	100	SEDAPAL	Energía Eléctrica (<i>Uso de herramientas eléctricas de corte</i>)	Kw-h/mes	500	ENEL
Servicio / Uso	Unidades	Consumo	Fuente de Abastecimiento / Proveedor												
Agua (<i>Consumo doméstico de Servicios higiénicos y duchas</i>)	m3	100	SEDAPAL												
Energía Eléctrica (<i>Uso de herramientas eléctricas de corte</i>)	Kw-h/mes	500	ENEL												



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observación				Respuesta	Estado	
	Combustible Diésel (<i>Uso en vehículos de carga</i>)	galones	200	Estaciones de servicio cercanas a la planta			
	Combustible GLP (<i>Uso de montacargas</i>)	Balones de 10 Kg	25	Estaciones de servicio cercanas a la planta			
3	DE LAS DESCARGAS AL AMBIENTE					En los folios 13 al 15 del Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) la empresa presentó la información requerida, respecto a los aspectos ambientales a generarse por las diferentes actividades de Cierre, detalladas en el Cronograma de ejecución del Cierre, en los términos y formatos sugeridos; y adjuntando los sustentos respectivos. ABSUELTA.	
	Observación N° 03: Deberá complementar con la información de las descargas al ambiente						
	Tipo de descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental				
	Emisiones atmosféricas y material particulado	Se generarán emisiones por combustión de fuentes móviles debido al uso de unidades de carga pesada y montacargas para el transporte de equipos. Se prevé una mínima generación de material particulado como resultado del desmontaje asociados a los equipos de la línea de producción de detergentes	Faltan datos a.1) Indicar el sistema de tratamiento y/o medidas que implementará para los potenciales impactos a la calidad del aire				
	Incremento de Ruido	Se generará ruido debido a las actividades de desinstalación, desmontaje y traslado hacia su nuevo destino.	Faltan datos a.2) Deberá describir las medidas de contención que implementará para la prevención, control y/o mitigación del incremento de ruido ambiental				
Efluentes	Domésticos: Se generarán efluentes domésticos provenientes del uso de los servicios higiénicos por parte de los trabajadores, los cuales se dispondrán en la red de alcantarillado. Industriales: No se generarán efluentes industriales La empresa en el ítem 5.11 del Plan de Cierre, de clara que el remanente de líquidos industriales almacenados en pozas, se colocarán en recipientes para su disposición final. Faltan datos a.3) Deberá indicar, la cantidad de pozas existentes y el volumen total de líquidos residuales almacenados; precisar el origen o la fuente de generación de estos líquidos residuales. a.4) En función de la magnitud del tamaño de pozas existentes y del volumen de líquidos residuales industriales, su peligrosidad y su potencial impacto al ambiente, deberá evaluar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento según corresponda.	Faltan datos a.5) Deberá detallar el procedimiento ambientalmente adecuado para la disposición final de los líquidos residuales; la empresa debe tener en cuenta, el literal (13.c del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE), donde se indica (...) el titular NO puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, (...)					
Residuos Sólidos	Se generarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de las actividades de cierre antes señaladas.	Serán gestionados de acuerdo con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la planta Ventanilla					
d) La empresa deberá indicar cual será el destino final de las Infraestructuras y/o componentes que se desinstalarán y retirarán, detallados en la Tabla 5 del presente Informe; asimismo deberá indicar si realizará trabajos de rehabilitación, mantenimiento o refacciones en las áreas donde realizara dichos retiros; ello debido a que varias de las infraestructuras se encuentran empotradas sobre el piso de concreto. (ver imágenes de la Tabla N° 5 del presente Informe).							
4	DE LA CALIDAD DE SUELOS Y DEL IISC				En los folios 13 al 15 del Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) la		





Table with 4 columns: N°, Observación, Respuesta, Estado. Row 5 includes a detailed table 'Tabla N° 4: Recursos usados actualmente' with columns: Etapa, Personal y Jornada de Trabajo, Servicios, Materia prima e insumos, Producto, Maquinaria y equipos.





N°	Observación			Respuesta	Estado																														
	Ambiental Generación de efluentes y uso de agua	Impacto - El agua utilizada para las actividades de cierre proviene de la red pública de SEDAPAL. - Únicamente se generan efluentes domésticos del metabolismo e higiene del personal contratista, los cuales en la red de alcantarillado público - No se generarán efluentes industriales Faltan datos a.1) La empresa en el ítem 5.11 del Plan de Cierre, declara que el remanente de líquidos industriales almacenados en pozas, se colocarán en recipientes para su disposición final; no obstante, este aspecto no ha sido incluido en la matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales	Reformular Los efluentes domésticos son descargados a la red de alcantarillado de SEDAPAL. a.2) Deberá presentar su propuesta de medidas de manejo ambiental para la recolección, almacenamiento y transporte de los líquidos residuales industriales en función del volumen total de líquidos residuales almacenados; debe tener en cuenta, el literal (13.c del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE), donde se indica (...) el titular NO puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, (...)	requerimientos de la DEAM y sus respectivas propuestas de medidas de manejo ambiental por las diferentes actividades de Cierre, que ejecutará conforme al Cronograma de ejecución del Cierre, en los términos y formatos sugeridos; y adjuntando los sustentos respectivos. ABSUELTA.																															
	b) En función de las subsanaciones (1, 2, 3 y 4 del presente informe) deberá evaluar complementar su propuesta de medidas de manejo ambiental consolidado con sus respectivas medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación, teniendo en cuenta el siguiente formato:																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th rowspan="2">Aspecto / impacto potencial</th> <th rowspan="2">Medidas Propuestas</th> <th rowspan="2">Tipo de Medida (M, P o C)</th> <th colspan="3">Cronograma (Meses/días)</th> <th rowspan="2">Frecuencia</th> <th rowspan="2">Costo (\$.)</th> </tr> <tr> <th>1°</th> <th>...</th> <th>....</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					Actividad	Aspecto / impacto potencial	Medidas Propuestas	Tipo de Medida (M, P o C)	Cronograma (Meses/días)			Frecuencia	Costo (\$.)	1°																		
Actividad	Aspecto / impacto potencial	Medidas Propuestas	Tipo de Medida (M, P o C)	Cronograma (Meses/días)						Frecuencia	Costo (\$.)																								
				1°																													
	Cabe indicar que los compromisos planteados son respecto a la etapa de cierre de los componentes señalados en el presente Plan de Cierre.																																		
7	DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO Observación N° 07: Deberá confirmar si para el presente Cierre definitivo de la planta ventanilla implementará un Programa de monitoreo ambiental de post cierre, y/o sustentar técnicamente la No implementación de un Programa de monitoreo de post cierre. (La empresa deberá tener en cuenta la existencia de procedimientos administrativos de la Planta Ventanilla que tiene con OEFA y/o las quejas de la población circundante de su área de influencia ambiental)			En el folio 33 del Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) la empresa presentó declara que no será necesario realizar Monitoreo de Post Cierre y presenta los sustentos respectivos, para tal fin. ABSUELTA.	Absuelta																														
8	DE LOS PLANES Y/O PROGRAMAS ESPECÍFICOS Observación N° 08: Deberá complementar con la siguiente información:			En los folios 34 al 35 del Adjunto N° 00017992-2025-2 (24.04.2025) la empresa declara que en el ítem 9.1.3 del Plan de Cierre Reformulado presenta el Programa de mantenimiento requerido; asimismo precisa que no será necesario la implementación de un Plan de Relaciones comunitarias. ABSUELTA.	Absuelta																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Planes y/o Programas</th> <th>Sí/no</th> <th colspan="3">Ubicación y contenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa de mantenimiento</td> <td>No</td> <td colspan="3">a.1) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Programa de mantenimiento</td> </tr> <tr> <td>Plan de relaciones comunitarias</td> <td>No</td> <td colspan="3">a.2) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Plan de Relaciones Comunitarias.</td> </tr> </tbody> </table>					Planes y/o Programas	Sí/no	Ubicación y contenido			Programa de mantenimiento	No	a.1) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Programa de mantenimiento			Plan de relaciones comunitarias	No	a.2) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Plan de Relaciones Comunitarias.																	
Planes y/o Programas	Sí/no	Ubicación y contenido																																	
Programa de mantenimiento	No	a.1) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Programa de mantenimiento																																	
Plan de relaciones comunitarias	No	a.2) Deberá evaluar si corresponde o no la presentación de un Plan de Relaciones Comunitarias.																																	



**Anexo N° 02 - Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección del Plan de Cierre**
Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla", de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.

Actividad	Aspecto/impacto potencial	Medidas propuestas	Tipo de medida (P,C,M)	Cronograma – 24 meses																								Costo Aprox. (S)
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Desenergización, Desinstalación y Transporte	Residuos Sólidos / Afectación a la calidad del suelo por residuos sólidos	Realizar el manejo de los residuos sólidos, acorde al Plan de Manejo de Residuos Sólidos con el que cuenta la Planta Ventanilla.	P/C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10000	
Limpieza y Evacuación de residuos sólidos y efluentes industriales remanente	Efluentes industriales remanente / Afectación a la calidad del suelo por derrame de efluentes industriales remanente	Los efluentes serán tratados en una PTAR externa (Alicorp Callao u otra), los cuales serán trasladados en camiones cisterna desde la Planta Ventanilla hasta su destino de tratamiento.	C	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25000	
Desenergización, Desinstalación y Transporte	Gases de combustión / Afectación de la calidad del aire por gases de combustión	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	1000
Limpieza y Evacuación de residuos sólidos y efluentes industriales remanente																												
Desenergización, Desinstalación y Transporte	Ruido / Afectación de la calidad del aire por ruido	Programación de actividades en horarios diurnos.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Sin costo
Todas las Actividades	Potencial afectación al componente suelo por sustancias químicas y residuos sólidos	Finalizado el Cierre Detallado Total Definitivo, deberá, realizar una verificación exhaustiva de toda la infraestructura existente que quedará como tal, y también de las áreas de suelo expuesto dentro del predio industrial, a fin de evidenciar si existen derrames, filtraciones y/o restos de contaminantes con potencial afectación al componente suelo, adjuntando registro fotográfico representativo, en caso de existir evidencias deberá informar a esta DGAAMI y al ente Fiscalizador las acciones que realizará (caracterización y medidas de manejo, etc) conforme al marco legal vigente. Y de no encontrarse evidencias únicamente reportará al ente Fiscalizador. (*)	M	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	---

(*) Medida establecida por la DEAM como resultado de la Evaluación del Plan de Cierre Detallado Definitivo Total de la "Planta Ventanilla" y por los sustentos esgrimidos en el presente Informe.

P: Prevención, C: Control, M: Mitigación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 03 - INFORME DE POST CIERRE

Fecha de presentación

Dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidas las actividades del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla"

*El Informe del cumplimiento de las medidas adoptadas del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del Plan de Cierre Detallado Total Definitivo de la "Planta Ventanilla" de titularidad de la empresa **INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.**, será presentado al OEFA, como ente fiscalizador ambiental, al finalizar las actividades del cronograma de cierre del presente informe. La fecha de presentación es la siguiente:*

ANEXO N° 04 - FORMATO SUGERIDO DE SEGUIMIENTO DEL INFORME DE POST-CIERRE

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Ejecución	Inversión (S/.)

